

Nº 883

SANTIAGO, 3 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República,
decretó hoy lo que sigue:

Visto, lo dispuesto en el artículo 6º, Nº 4 de la Constitución Política del Estado y el artículo 10º, Nº 1 del Decreto Ley Nº 527, de 1974, y teniendo presente:

Que, por Decreto Ley Nº 922, de 11 de Marzo de 1975, se declara en Estado de Sitio el territorio de la República por el plazo de seis meses;

Que, Anselmo SULE CANDIA, chileno de origen, ha tenido actuaciones en el extranjero que atentan gravemente contra los intereses esenciales del Estado;

Que, las referidas actuaciones fueron realizadas durante la vigencia en Chile del Estado de Sitio y

Que, por oficio SEC. Nº 16/10, de fecha 26 de Junio del presente año, la Secretaría General de Gobierno comunica el acuerdo unánime del Consejo de Ministros en el sentido de cancelar la nacionalidad chilena a la persona antes mencionada,

D E C R E T O
Nº 29.208
de 1975

Cancélase la nacionalidad chilena a ANSELMO SULE CANDIA.

Tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República, RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
E.M.D.N. DEPTO. II.
CONTRALORIA

ENRIQUE MONTERO MARX
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

